



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No.2020-00445

La demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, S.S., 422 y 430 del Código General del Proceso. Por ello, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, contra **RUBEN DARIO MÁRQUEZ REYES** y **DOLLY PATRICIA ÁRIAS RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 276-79322457.

1. Por la suma de **\$7'158.462.10**, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No.276-79322457, aportado a la demanda como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital, liquidados una y media veces el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de julio de 2019 y hasta cuándo se haga efectivo el pago de la obligación.

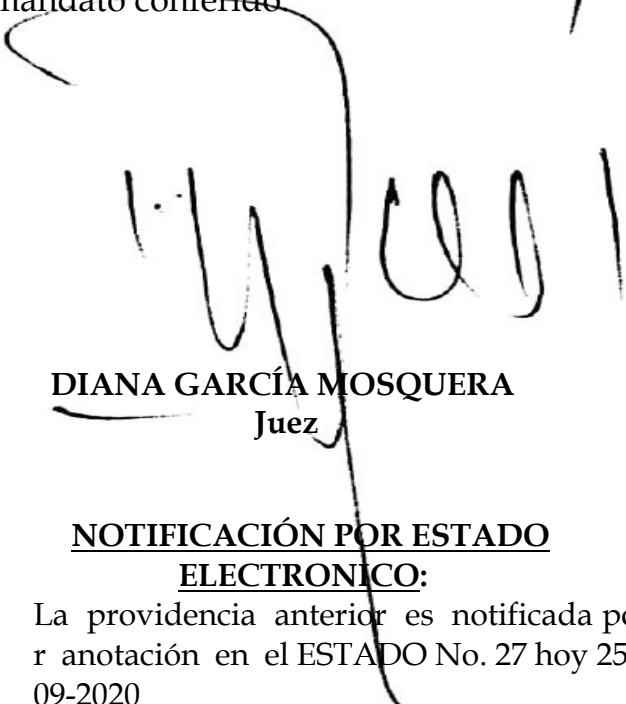
Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notificar esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de RUBEN DARIO MARQUEZ REYES, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En cuanto tiene que ver con la demandada, señora DOLLY PATRICIA ÁRIAS RODRÍGUEZ, deberá remitirla, junto con sus anexos, a la dirección que indicó en la demanda (art. 8°, Decreto 806 de 2020). La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino (concordante art. 292 Código General del Proceso).

Se reconoce personería al abogado JANER NELSON MARTÍNEZ SANCHEZ, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido

Notifíquese, (2)



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMAN